



**H. AYUNTAMIENTO DE SANAHCAT, YUCATÁN.**



**H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán**

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

Cuenta Pública 2016

**ANTECEDENTES.**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación referente a los informes mensuales e informes de avance de la gestión financiera trimestral y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2016 a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY). La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la Cuenta Pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la ASEY, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.**

**OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública permite conocer el resultado de la Gestión Financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las Entidades Fiscalizadas conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el Programa Anual de Auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las Entidades Fiscalizadas.



H. Ayuntamiento de Sanahcat

Municipios

- II. En materia del ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;
  - b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el Presupuesto de Egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
  
- III. Revisar si la Entidad Fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

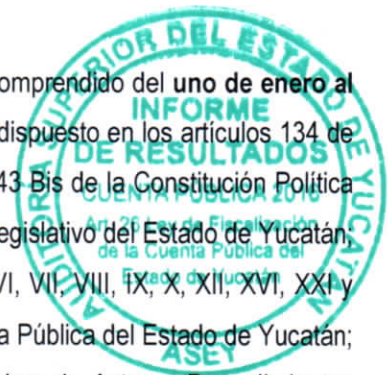
### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, visitas domiciliarias a la Entidad Fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de Auditoría.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43-Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2016.



- Pruebas de Control Interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán (LFCPEY), comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades deben incluir en la Cuenta Pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los Poderes del Gobierno del Estado, Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Estatal, Organismos Autónomos, y Fideicomisos o Fondos incluidos en el Programa Anual de Auditorías enviado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS).

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 de la Entidad Fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|  |                         |
|--|-------------------------|
| Total de ingresos fiscalizados de la Entidad | 11,333.6 miles de pesos |
| Universo seleccionado                        | 11,333.6 miles de pesos |
| Muestra auditada                             | 5,196.2 miles de pesos  |
| Representatividad de la muestra              | 45.8 %                  |

H. Ayuntamiento de Sanahcat

Municipios

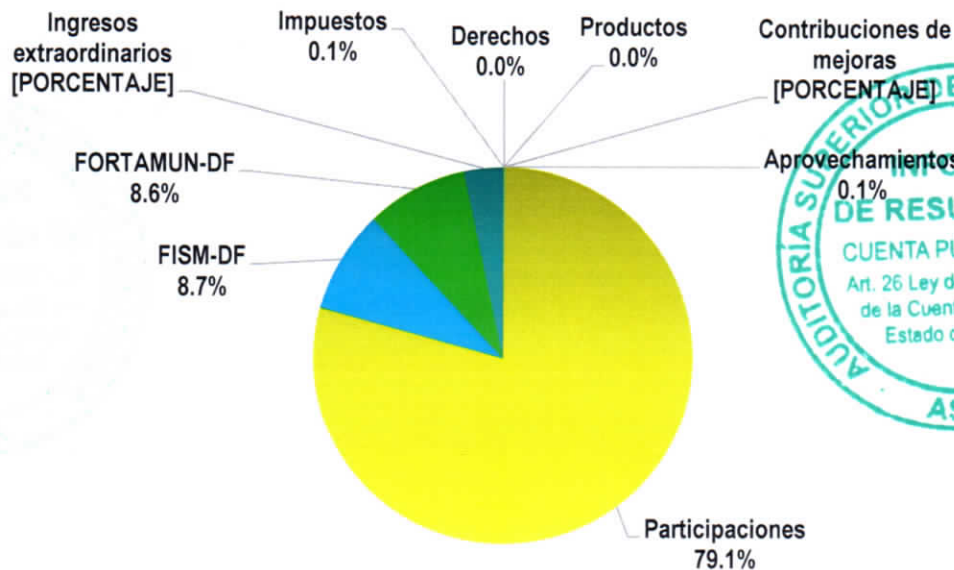


La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al Fondo de Participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

| Ingresos  | Miles de pesos  | Porcentaje    |
|---|-----------------|---------------|
| Impuestos   | 13.3            | 0.1%          |
| Derechos  | 0.0             | No aplica     |
| Contribuciones de mejoras   | 0.0             | No aplica     |
| Productos   | 0.0             | 0.0%          |
| Aprovechamientos  | 11.5            | 0.1%          |
| Participaciones   | 9,273.9         | 79.1%         |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal  | 1,020.9         | 8.7%          |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 1,014.0         | 8.6%          |
| Ingresos extraordinarios  | 392.8           | 3.3%          |
| <b>Ingresos totales</b>   | <b>11,726.4</b> | <b>100.0%</b> |

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

### INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la Entidad Fiscalizada ante la ASEY

**Unidades Administrativas auditadas.**

Las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada responsables de la gestión de los Recursos Públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La Entidad Fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la elaboración de sus Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

La Entidad Fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el Fondo de Participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; Ley de Coordinación Fiscal; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Código Fiscal del Estado de Yucatán; Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2016; Decreto número 323/2015 por el que se aprueba la Ley de Ingresos



del Municipio de Sanahcat del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2016 y otras disposiciones de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## MARCO DE CONTROL INTERNO.

La evaluación del control interno en la gestión de la Entidad Fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

### Ambiente de control.

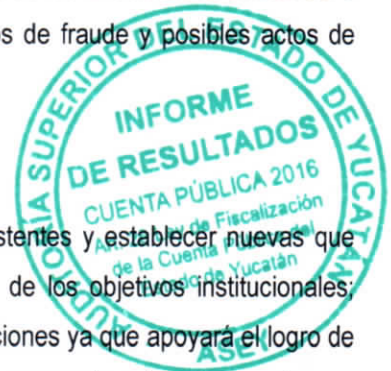
Las autoridades y directivos de la Entidad Fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un Código de Ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la Entidad Fiscalizada.

### Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la Entidad Fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las Entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

### Actividades de control.

La Entidad Fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.





## Información y comunicación.

La Entidad Fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

## Supervisión.

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

## Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la Entidad Fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la Entidad Fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la Entidad Fiscalizada deberá mejorar e implementar un Sistema de Control Interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS. EFECTIVO Y EQUIVALENTES.

### Observación número 1.

De la muestra de auditoría, no proporcionó fianza o caución alguna del Presidente Municipal, Tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

H. Ayuntamiento de Sanahcat

Municipios



**Observación número 2.**

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos de recursos de la cuenta bancaria del FISM-DF a la cuenta bancaria de Participaciones en los meses de abril y de agosto a diciembre, por 530.0 miles de pesos de los cuales reintegró 174.6 miles de pesos en el transcurso del ejercicio y no reintegró los respectivos intereses; quedando pendiente por reintegrar 355.4 miles de pesos con sus respectivos intereses.

**Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido de recursos de la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF a la cuenta bancaria de Participaciones en el mes de diciembre, por 25.0 miles de pesos; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR.****Observación número 4.**

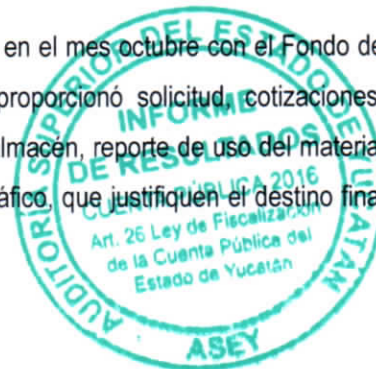
De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en su contabilidad los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios y acreditamiento contra Subsidio para el Empleo por 117.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre; no proporcionó evidencia de haber cumplido con los requisitos del 10° transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) para dichas compensaciones, que justifique el destino final del gasto.

**ADQUISICIONES.****Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 20.0 miles de pesos en el mes octubre con el Fondo de Participaciones, por concepto de material eléctrico y electrónico; no proporcionó solicitud, cotizaciones, contrato de prestación de servicios, constancia de recepción, control de almacén, reporte de uso del material eléctrico firmado por el encargado de Alumbrado Público y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 7.**

H. Ayuntamiento de Sanahcat

Municipios

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 132.7 miles de pesos en los meses de junio, agosto, septiembre y diciembre con el Fondo de Participaciones, por concepto de herramientas menores; no proporcionó reporte de uso del material y control de almacén firmado por el responsable del área, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 61.0 miles de pesos en los meses de marzo y abril con el Fondo de Participaciones, por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles; no proporcionó reporte de trabajos efectuados, contrato, estimaciones, bitácora, croquis y finiquito, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 9.**

De la muestra de la auditoría, se detectó pago por 20.9 miles de pesos en el mes de julio con el Fondo de Participaciones, por concepto de reparación y mantenimiento de reloj; no proporcionó póliza(s) de garantía y constancia de capacitación para el mantenimiento preventivo, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 20.7 miles de pesos en el mes de octubre con el Fondo de Participaciones, por concepto de energía eléctrica; no proporcionó comprobante fiscal (recibo de luz) ni comprobante de pago legible, que justifiquen el destino final del gasto.

**SUBSIDIOS, AYUDAS Y TRANSFERENCIAS.****Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 60.0 miles de pesos en los meses de junio, julio y agosto con el Fondo de Participaciones, por concepto de ayudas sociales; no proporcionó la relación de beneficiarios en la que se mencione la fecha de entrega y la cantidad de despensas entregadas e identificación oficial respectiva de los beneficiarios, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 261.9 miles de pesos en el mes de diciembre con el FISM-DF, por concepto de ayudas sociales; no proporcionó el convenio y Acta de Cabildo en la que se aprueba el gasto, que justifiquen el destino final del gasto.

  
H. Ayuntamiento de Sanahcat  
Municipios

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 44.0 miles de pesos en el mes de abril con el Fondo de Participaciones, por concepto de ayudas sociales; no proporcionó diagnóstico médico o solicitud médica y estudios realizados en su caso, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 18.0 miles de pesos en el mes de abril con el Fondo de Participaciones, por concepto de ayudas sociales; no proporcionó el comprobante de pago de la aportación voluntaria realizada al Instituto Mexicano del Seguro Social y aprobación del Cabildo, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 18.0 miles de pesos en el mes de abril, con el Fondo de Participaciones, por concepto de ayudas sociales; no proporcionó comprobante de la compra del material de construcción y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

**INVERSIÓN PÚBLICA.****Observación número 16.**

De la muestra de la auditoría, y derivado de la inspección física de obra, se detectó pago por 90.0 miles de pesos con recursos del FISM-DF por concepto de "Mantenimiento correctivo vial en diversas calles de la localidad del municipio de Sanahcat", a la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliar del 3 de octubre de 2017, no exhibió la documentación solicitada: contrato, estimaciones completas (factura, estimación, control financiero, resumen de la estimación, números generadores, bitácora y reporte fotográfico), acta de entrega-recepción, finiquito, planos y/o croquis, para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

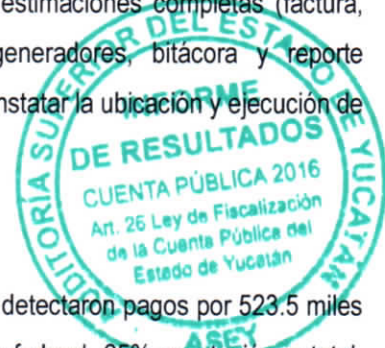
**Observación número 17.**

De la muestra de la auditoría, y derivado de la inspección física de obra, se detectaron pagos por 523.5 miles de pesos con recursos del Programa 3x1 para Migrantes (25% aportación federal, 25% aportación estatal, 25% aportación municipal proveniente del FISM-DF y 25% Aportación Migrantes) por concepto de obra pública del contrato MSY/FISMDF-3X1-16/I3/SANAHCAT/01; a la fecha de la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliar del 3 de octubre de 2017, no se exhibió la documentación solicitada: relación de beneficiarios, actas de entrega-recepción de los beneficiario e identificación oficial respectiva, y planos y/o croquis de ubicación, para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

H. Ayuntamiento de Sanahcat

Página | 10

Municipios



**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectó en los expedientes técnicos de obra pública, irregularidades en la documentación de los contratos MSY/FISMDF-16/SANAHCAT/02 y MSY/FISMDF-3X1-16/I3/SANAHCAT/01.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectaron expedientes de obra pública con documentación faltante de los contratos: MSY/FISMDF-16/SANAHCAT/02 y MSY/FISMDF-3X1-16/I3/SANAHCAT/01 y de la obra "Mantenimiento correctivo vial en diversas calles de la localidad del municipio de Sanahcat".

**Acciones de las observaciones.**

La ASEY solicitará a la Entidad Fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

**Justificación, aclaración y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada.**

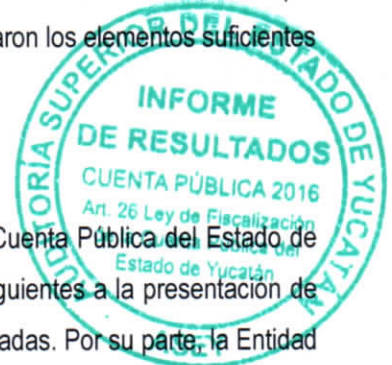
En el transcurso de la auditoría, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo asentado en las actas circunstanciadas y las observaciones preliminares determinadas por la ASEY, y que le fueron comunicadas para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

La Entidad Fiscalizada envió el oficio sin número, con fecha de recepción 5 de diciembre de 2017, en el que indicó las aclaraciones y demás documentación presentada, las cuales no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares.

**ACCIONES Y RECOMENDACIONES.**

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la ASEY remitirá a la Entidad Fiscalizada dentro los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la Entidad Fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la ASEY contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

H. Ayuntamiento de Sanahcat



**Cuantificación monetaria de las observaciones**  
(miles de pesos)

| Observación número | Rubro                                  | Concepto  | Importe observado   |       |
|--------------------|--|---|---|-------|
| 2                  | Efectivo y equivalentes                | Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.                                  | 355.4   |       |
| 3                  |  |   | 25.0  |       |
| 5                  | Retenciones y contribuciones por pagar | Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | 117.9   |       |
| 6                  | Adquisiciones                          | Falta de autorización o justificación de las erogaciones.   | 20.0  |       |
| 7                  |  |   | 132.7   |       |
| 8                  |  |   | 61.0  |       |
| 9                  |  |   | 20.9  |       |
| 10                 |  |   | 20.7  |       |
| 11                 | Subsidios, ayudas y transferencias     | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.   | 60.0  |       |
| 12                 |  |   | Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos. | 261.9 |
| 13                 |  |   | Falta de autorización o justificación de las erogaciones.           | 44.0  |
| 14                 |  |   |   | 18.0  |
| 15                 |  |   |   | 18.0  |
| 16                 | Inversión pública                      | Pagos improcedentes o en exceso.  | 90.0  |       |
| 17                 |  |   | 523.5   |       |
| <b>Total</b>       |  |   | <b>1,769.0</b>  |       |

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o en su caso al patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

**REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.**

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 174.6 miles de pesos.

**RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.**

Se determinaron 19 observaciones durante la fiscalización de la Cuenta Pública.



**DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.**

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública se determinó que la Entidad Fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal se ajustó a lo previsto en su Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos.

**DICTAMEN.**

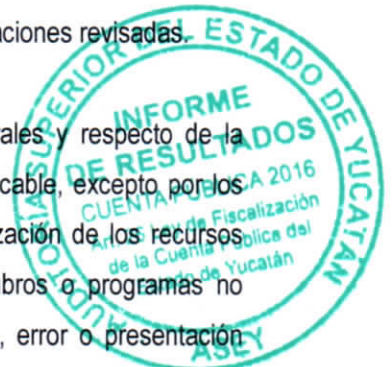
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dictamen de la Auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la ASEY considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Entidad Fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 380.4 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal por 117.9 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 314.6 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 80.7 miles de pesos; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 261.9 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 613.5 miles de pesos.



El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.







